



CIRCULAR N° 000016 DE 2014

PARA: CAJAS DE COMPENSACIÓN FAMILIAR

DE: VICEMINISTRO DE EMPLEO Y PENSIONES

ASUNTO: MECANISMO DE PROTECCIÓN AL CESANTE

FECHA: 20 FEB 2014

Acatando lo dispuesto por la Ley 1636 de 2013 y los Decretos 2852 de 2013 y 135 de 2014 y con el objeto de poner plenamente en funcionamiento el Mecanismo de Protección al Cesante, especialmente en lo relativo al reconocimiento de prestaciones de la seguridad social para los desempleados beneficiarios, este Despacho, en cumplimiento de las funciones consagradas en el numeral 1° del artículo 12 del Decreto 4108 de 2011, imparte instrucciones de obligatorio cumplimiento, previas las siguientes consideraciones:

- Mediante Resolución 5387 de 2013, el Ministerio del Trabajo adoptó el formulario de postulación para los interesados, el cual debe estar disponible en los diferentes medios de divulgación y orientación de las Cajas de Compensación Familiar en todo el país.
- La Resolución 531 de 2014, por la cual se fijó la distribución porcentual de los recursos de las subcuentas del El Fondo de Solidaridad de Fomento al Empleo y Protección al Cesante 'FOSFEC', incluyó un innovador esquema de reconocimiento de comisiones para las Cajas como operadoras del Mecanismo y administradoras del FOSFEC. El Ministerio estará atento al seguimiento y requerimientos que puedan surgir sobre el particular, consciente de la dinámica del servicio y de la flexibilidad que dio la Ley al manejo de los componentes de este Fondo.
- Es intención del Gobierno Nacional y en particular de este Ministerio que en el inmediato futuro, el control y seguimiento a las postulaciones por desempleados se convierta en una medida de esencial consulta sobre el desempeño económico de nuestra sociedad, para lo cual se están evaluando estrategias que permitan contar en línea con la información consolidada por regiones, con el fin de medir el movimiento del empleo y el desempleo en el país.
- Aunque se avanza en la implementación del Sistema de Información para el Desempleo y en el desarrollo de la Unidad Administrativa Especial del Servicio Público de Empleo, al igual que en la organización del seguimiento a los servicios de



20 FEB 2014

capacitación para la inserción laboral, el proceso de postulación y reconocimiento de prestaciones de seguridad social por desempleo debe empezar a operar inmediatamente, pues constituye un derecho de quienes acrediten las condiciones de acceso ante las Cajas de Compensación Familiar.

- Por lo anterior, enfatizo en la importancia de adoptar cuanto antes todas las medidas conducentes a garantizar la plena operatividad de las prestaciones del Mecanismo de Protección al Cesante por parte de las Cajas de Compensación Familiar. En particular, son de urgente cumplimiento las siguientes:

1. La amplia divulgación de las condiciones y procedimientos para la solicitud de las prestaciones del Mecanismo de Protección al Cesante.
2. La disponibilidad del formulario de postulación para cesantes por medios físicos y electrónicos.
3. La promoción que se realice de este nuevo servicio en su agenda de relacionamiento con empresas y trabajadores.
4. La plena disposición para la recolección y admisión de los formularios de postulación que se presenten, así como para la debida orientación de los interesados.
5. El acompañamiento e intervención que estimen pertinente realizar a los trabajadores que queden desempleados y que se encuentren en el período de protección a que se refiere la Ley 789 de 2002, para si es viable, inducir su postulación a estos nuevos servicios del Sistema de Compensación Familiar.
6. El seguimiento inicial que realicen al comportamiento en la postulación y acreditación de prestaciones para cesantes, a fin de compilar información útil, que posteriormente sirva para el seguimiento de política y análisis sobre el desempeño económico nacional.

Este despacho, en coordinación con la Superintendencia del Subsidio Familiar, estará atento al desarrollo de estas acciones, con las cuales se responderá a la demanda ciudadana de este importante portafolio de servicios en el campo de la protección por desempleo.

Finalmente y como medida para fortalecer las acciones y desde luego monitorizar la evolución del Mecanismo, se solicita a las Cajas de Compensación que reporten al Ministerio del Trabajo de manera mensual y hasta el mes de junio de 2014 inclusive, el número de postulados en cada Caja, así como el número de beneficiarios.

20 FEB 2014

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE


JUAN CARLOS CORTÉS GÓNZALEZ

Viceministro de Empleo y Pensiones